

**CASO ARBITRAL JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONTRA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

1. **DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 22; en consecuencia, **ORDÉNESE** la devolución de los Recibos por Honorarios remitidos por los miembros del Tribunal Arbitral y de la Secretaría Arbitral.
2. A la Carta de Visto 3: **RESÉRVESE** su tramitación mediante Resolución posterior.
3. Al escrito de Visto 4: **TÉNGASE** por cumplido el mandato.

Lo que notifico a Usted de acuerdo a Ley.-(FDO) Dr. Acosta, Presidente, Dr. Espinoza, Árbitro, Dr. Montoya, Árbitro, Dra. Milagros Chueca, Secretaría Arbitral.-----


Dra. MILAGROS CHUECA PALOMINO
Secretaría Arbitral

Resolución N° 27

Cuaderno Principal

Lima, 10 de noviembre de 2015;

Vistos:

1. El escrito de fecha 19 de mayo de 2015 presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES** mediante la cual solicitan la liquidación de honorarios diferenciados respecto de los honorarios derivados de la acumulación de pretensiones presentada por su contraparte procesal.
2. El escrito de fecha 16 de junio de 2015 presentado por **JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, mediante el cual absuelven el escrito de Visto 1.
3. Lo resuelto por el **TRIBUNAL ARBITRAL** mediante Resolución N° 17 de fecha 26 de junio de 2015 en donde se dispone resolver en fecha posterior lo referido al pedido de liquidaciones separadas.
4. La Carta N° 321-2015-JMK/ca presentada el 30 de octubre de 2015 por **JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con asunto "Solicitud Ampliación de Plazo del Pago de los Honorarios Arbitrales del Tribunal".

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución N° 26 de fecha 03 de noviembre de 2015, el Tribunal Arbitral resolvió declarar fundado el Recurso de Reconsideración a la Resolución N° 22 de fecha 15 de octubre de 2015; en consecuencia, ordenó la devolución de los recibos por honorarios del Tribunal Arbitral y de la Secretaría Arbitral remitidos con anterioridad.

Segundo.- Que, estando a los actuados, corresponde emitir pronunciamiento definitivo respecto a la procedencia o no de las liquidaciones separadas, solicitada por la Entidad mediante escrito de Visto 1.

Milagros Chueca Palomino – Secretaría Arbitral
Av. Javier Prado Este N° 210 Oficina 7-D – San Isidro
Cel. 996282317 RPM #762760
E-Mail: milagroschueca@gmail.com

MCS

**CASO ARBITRAL JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONTRA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Tercero.- Con relación a lo mencionado, se tiene que el numeral 67) del Acta de Instalación señala que, en caso de reconversión, acumulación de pretensiones, entre otros, el Tribunal Arbitral podrá determinar nuevos anticipos de honorarios arbitrales, los cuales deben ser pagados en montos iguales pudiendo el Tribunal disponer liquidaciones separadas.

Cuarto.- Que, de la lectura de la Regla establecida por las partes, queda a discreción del Tribunal Arbitral emitir o no liquidaciones separadas respecto de las reconversiones, acumulación de pretensiones, etc.

Quinto.- Que, estando a la conducta procesal de las partes y a la forma en que se ha llevado el presente proceso arbitral, se aprecia que este Tribunal Arbitral no ha hecho distingos al momento de determinar los honorarios respecto de la reconversión; razón por la cual, siguiendo una postura de trato igualitario de las partes, este Colegiado no considera equitativo practicar liquidaciones separadas respecto a los honorarios derivados de la acumulación de pretensiones; sin perjuicio, que haya sido la parte demandante quien lo haya solicitado.

Sexto: Que, finalmente, corresponde dejar constancia que será en el Laudo Arbitral en donde este Colegiado tomará una decisión final respecto de la asunción de las costas y costos del presente proceso arbitral.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1. **DENIÉGUESE** el pedido de liquidaciones separadas respecto a los honorarios derivados de la Acumulación de Pretensiones; en consecuencia, **ORDÉNESE** el pago de honorarios del Tribunal Arbitral, ascendente a S/. 22,000.00 (Veintidós Mil y 00/100 Nuevos Soles) netos para cada árbitro, el mismo que las partes deberán pagar en un 50% cada una, es decir, S/. 11,000.00 (Once Mil y 00/100 Nuevos Soles) netos cada parte.
2. **ORDENAR** el pago de honorarios y gastos administrativos de la secretaría arbitral, ascendente S/. 16,500.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Nuevos Soles) netos, el mismo que las partes deberán pagar en un 50% cada una, es decir S/. 8,250.00 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) netos cada partes.
3. **OTORGAR** un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de los nuevos recibos por honorarios, a fin de que las partes cumplan con realizar los pagos referidos en los puntos precedentes, en los porcentajes establecidos.
4. A la Carta de Visto 4: **ESTESE** a lo Resuelto mediante la presente Resolución y entiéndase por prorrogado el plazo para el pago correspondiente en lo que demore la Secretaría en reunir y remitir los respectivos recibos por honorarios arbitrales.-Lo que notifico a Usted de acuerdo a Ley.-(FDO) Dr. Acosta, Presidente, Dr. Espinoza, Árbitro, Dr. Montoya, Árbitro, Dra. Milagros Chueca, Secretaría Arbitral.-----

Milagros Chueca Palomino – Secretaría Arbitral
Av. Javier Prado Este N° 210 Oficina 7-D – San Isidro
Cel. 996282317 RPM #762760
E-Mail: milagroschueca@gmail.com





Dra. MILAGROS CHUECA PALOMINO
Secretaría Arbitral

Milagros Chueca Palomino - Secretaría Arbitral
Av. Javier Prado Este N° 210 Oficina 7-D - San Isidro
Cel. 996282317 RPM # 762760
E-Mail: milagroschueca@gmail.com